



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Convenios Informe

**Hitzarmenak
Txostena**

1783/2024

REN18I0EV

Código de validación/*Balidazio kodea*

1L6U634N6N6Y362R1687



CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ERMUA PARA LA RECAUDACION EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO

INTRODUCCION

Actualmente, el Ayuntamiento se encarga de la recaudación de impuestos municipales tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, lo que implica una carga administrativa significativa y puede generar desafíos en términos de eficiencia, especialización y cumplimiento normativo. La falta de recursos especializados y la complejidad de los procedimientos de la parte de recaudación ejecutiva pueden obstaculizar la capacidad del Ayuntamiento para gestionar eficazmente este proceso y afectan al desarrollo y el bienestar del municipio. Ante esta situación, es necesario buscar soluciones eficientes que nos permitan fortalecer la gestión fiscal y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con la suscripción de este convenio entre el Ayuntamiento y la Diputación Foral de Bizkaia para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público se pretende delegar en la Diputación la gestión de la recaudación de las deudas pendientes en periodo ejecutivo, aprovechando su experiencia y recursos especializados en este ámbito. A través de esta colaboración, podremos mejorar la eficiencia en la recaudación de los ingresos municipales y reducir la morosidad de manera significativa.

NORMATIVA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local señala en su artículo 106.3 que: "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección

de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos del 47 al 53 regula el régimen de los convenios.

La Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, establece en el art. 8.1 que: “Las Entidades Locales y la Diputación Foral de Bizkaia colaborarán mediante la suscripción del oportuno Convenio, en todos los órdenes de la aplicación de los tributos y de los restantes ingresos de derecho público”.

La Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, de aplicación a las Entidades Locales de Bizkaia, en los términos establecidos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales de este Territorio Histórico, establece en su art. 5.5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales y la Diputación Foral de Bizkaia.

El Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia aprobado por Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, dispone en su art 2.5 que “El Departamento de Hacienda y Finanzas podrá asumir la recaudación de los recursos de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos mediante la formalización de los oportunos Convenios. Asimismo, realizará las actuaciones de colaboración en la recaudación propias de otras administraciones públicas que establezcan las Leyes o las Normas Forales”.

VENTAJAS E INCOVENIENTES DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

En cuanto a los beneficios que puede reportar el Convenio suscrito se encuentran:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Convenios Informe

Hitzarmenak Txostena

1783/2024

REN18I0EV

Código de validación/*Balidazio kodea*

1L6U634N6N6Y362R1687



Eficiencia y eficacia administrativa: Delegar la recaudación ejecutiva en la Diputación Foral permitirá aprovechar la experiencia de su personal y sus recursos especializados, lo que conducirá a una gestión más eficiente y rápida de la recaudación de aquellos tributos municipales pendientes de cobro al finalizar el periodo voluntario. La suscripción de un convenio con la Diputación nos brindará acceso a herramientas y estrategias avanzadas de recaudación, lo que se traducirá en una mayor eficacia en la recuperación de los ingresos municipales y la reducción de la morosidad.

Reducción de costos: Externalizar la recaudación ejecutiva puede ayudar a reducir los costos operativos para el Ayuntamiento. Al utilizar los recursos y servicios ofrecidos por la Diputación, el ayuntamiento puede ahorrar en gastos, en términos monetarios y administrativos, relacionados con la gestión de la recaudación ejecutiva de los tributos.

Mayor experiencia y especialización: La Diputación cuenta con personal con experiencia y conocimientos especializados en los diferentes procesos necesarios para el cobro de deudas por vía de apremio, lo que garantiza una mayor aplicación de las normativas tributarias y un cumplimiento más efectivo de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Cumplimiento normativo: Dado que cuenta con personal especializado, la Diputación Foral responde con mayor rapidez a los cambios en la normativa tributaria y puede garantizar el cumplimiento de todas las regulaciones pertinentes en materia de recaudación de impuestos.

Acceso a tecnología avanzada y recursos adicionales: La Diputación cuenta con bases de datos más amplias y tecnología más avanzada para la gestión de la recaudación ejecutiva, lo que mejorará la precisión y rapidez del proceso.

Mayor capacidad de cobro: Al remitir la deuda pendiente a una entidad con más recursos y capacidad, ésta utilizará todos los mecanismos puestos a su alcance para la extinción de la deuda (procedimiento de apremio, ejecución de garantías, embargo, ejecución y subastas de bienes y derechos, anotaciones preventivas, procedimientos frente a terceros, defensa en los procesos concursales, resolución de tercerías, derivación de responsabilidad...), lo que beneficiará al Ayuntamiento en términos de ingresos.

Optimización de Recursos y menor carga administrativa: Delegar la recaudación ejecutiva en la Diputación nos permitirá optimizar los recursos humanos y financieros del Ayuntamiento, evitando la duplicación de esfuerzos y reduciendo los costos operativos asociados con la gestión de la morosidad y los procesos legales asociados.

No obstante cabe añadir como inconvenientes:

Costos adicionales por premio de cobranza: Uno de los principales inconvenientes al externalizar la recaudación ejecutiva de tributos a través de un convenio con la Diputación Foral es que implica el pago de un premio de cobranza. Este premio es una tarifa adicional que se cobra por los servicios de recaudación proporcionados, aunque este costo puede ser justificado por la eficiencia y la especialización que ofrece la Diputación, representa un gasto adicional para el Ayuntamiento que debe ser tenido en cuenta en el Presupuesto Municipal.

Recursos de personal necesarios para la puesta en marcha: Implementar un convenio de recaudación ejecutiva requerirá en sus inicios una inversión de recursos en términos de personal y capacitación. El ayuntamiento necesitará coordinar y supervisar la transición y transmisión de datos en los términos establecidos por la Diputación, así como para asegurarse de que la Diputación Foral tenga acceso a todos los datos y recursos necesarios para llevar a cabo eficazmente la recaudación.

Posible impacto en la relación con los contribuyentes: Externalizar dicha recaudación afectará a la relación con los contribuyentes deudores, ya que se desarrollarán los diversos procedimientos necesarios para el cobro de las deudas pendientes.

CONDICIONES DEL CONVENIO

Corresponde al Ayuntamiento de Ermua

- Resolver incidencias y recursos relacionados con el origen de las deudas, cuando proceda
- Emitir la providencia de apremio



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Convenios Informe

**Hitzarmenak
Txostena**

1783/2024

REN18I0EV

Código de validación/*Balidazio kodea*

1L6U634N6N6Y362R1687



- Tramitar y resolver solicitudes de suspensión en reposición contra las liquidaciones y/o recibos y contra la providencia de apremio
- Acordar declaraciones de fallido y créditos incobrables

Corresponde al Departamento de Hacienda y Finanzas

- Notificar la providencia de apremio, en su caso
- Liquidar y exigir intereses de demora
- Resolver tercerías
- Defensa de los derechos de cobro pendientes sujetos a procesos concursales su representación y defensa
- Proponer al Ayuntamiento declaración de fallidos y créditos incobrables
- Resolver recursos y reclamaciones interpuestos en el procedimiento de apremio
- Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión en esta fase del procedimiento
- Adopción de medidas cautelares
- Ejecución de garantías
- Proponer al Ayuntamiento que dicte acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria
- Gestión recaudatoria frente a sucesores y responsables solidarios
- Devoluciones de ingresos indebidos consecuencia del procedimiento, siempre que los ingresos no hayan sido traspasados al Ayuntamiento

Requisitos de las deudas enviadas

Las deudas apremiadas se enviarán en relaciones mediante soporte informático y serán sometidas a validación por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas, siendo rechazadas si no se ajustan a las especificaciones pactadas.

Cada deudor, inicialmente, deberá tener una deuda individual superior a 50,00€, superada esta cantidad se podrán ir añadiendo deudas de importe inferior.

No se podrán enviar deudas cuyo importe sea inferior a 12,00€.

No se podrá incluir en la relación deudas pendientes de cobro cuya fecha de prescripción se alcance antes de 3 meses.

Remisión de fondos monetarios y de información

Las liquidaciones se practicarán a mes vencido, descontándose las devoluciones de ingresos indebidos si las hubiere.

Junto con la liquidación se enviará información de los ingresos y de las devoluciones practicadas

Los importes netos serán transferidos a la cuenta designada por el Ayuntamiento

Coste del servicio

El coste del servicio se fija en un 5% del volumen de recaudación neta (una vez descontadas las devoluciones de ingresos, si las hubiera).

Una vez iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio al deudor, se concede un plazo extraordinario de un mes desde la fecha de notificación de la providencia, durante dicho plazo la deuda se compone del principal más el 5% de recargo, transcurrido el plazo y no habiéndose efectuado el pago, la deuda se compone del principal más el 20% de recargo más los intereses devengados hasta la fecha de cobro.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Convenios Informe

Hitzarmenak Txostena

1783/2024

REN1810EV

Código de validación/*Balidazio kodea*

1L6U634N6N6Y362R1687



El coste del servicio, es decir el 5%, se fija en función del importe recaudado, a modo de ejemplo, para una deuda cuyo principal es de 1.000,00€, el coste sería el siguiente:

COSTE DEL SERVICIO PARA DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO

	Principal	Recargo 5%	Recargo 20%	Intereses	Deuda Total	Coste Servicio 5%	Observ.
Plazo Extraord. (1 mes)	1.000,00	50,00			1.050,00	52,50	El coste afecta al 0,25% del principal el resto es el recargo
Finalizado plazo Extraord.	1.000,00		200,00	20,00	1.220,00	61,00	El coste afecta solo al recargo y/o intereses

En términos relativos, el impacto del coste del servicio sobre los tributos municipales pendientes de cobro es reducido. En el caso de deudas abonadas en el plazo extraordinario de un mes concedido desde la notificación, supondrá una pérdida del 0.25% (2,50€) sobre el derecho reconocido pendiente, además del recargo ejecutivo del 5% (50,00€) sobre el principal. Para las deudas abonadas después del plazo extraordinario, el importe del coste del servicio (5%) (61,00€) será cubierto por el recargo de apremio (20%) (200,00€).

No obstante en términos absolutos, deberá registrarse como ingreso el importe total de la deuda (principal+recargos+intereses) y como gasto el coste total del servicio, imputando a la partida de gastos, en su clasificación por programa en los subprogramas 92000 ó 93100 y en su clasificación económica en 227.09 (servicio de recaudación a favor de la entidad). El crédito de la partida presupuestaria asignada podrá recibir la calificación de créditos ampliables y financiarse en función de la efectiva recaudación de los ingresos (recargos y/o intereses).

El coste del servicio de llevar a cabo la recaudación ejecutiva varia en función de los cobros de las deudas pendientes que se efectuen. Utilizando como referencia el periodo 2020-2023, en los cuadros siguientes se indican: los derechos reconocidos netos iniciales (excluyendo I.B.I., I.A.E. e ingresos del Polideportivo), el pendiente de cobro actual de esos derechos y el posible costo del servicio si se recauda en su totalidad.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PERIODO 2020-2023

	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 5	TOTAL
2020	959.354,20	531.715,15	2.503.862,82	24.553,59	4.019.485,76
2021	945.012,26	244.926,86	2.569.574,99	22.237,51	3.781.751,62
2022	903.109,81	256.092,56	2.671.841,04	23.098,09	3.854.141,50
2023	1.184.153,04	338.372,97	2.732.282,74	22.953,62	4.277.762,37
	3.991.629,31	1.371.107,54	10.477.561,59	92.842,81	15.933.141,25 5,197%

% PENDIENTE DE COBRO PERIODO 2020-2023

	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 5	TOTAL
2020	9,35%	0,46%	2,79%	0,00%	4,03%
2021	9,37%	1,62%	2,72%	3,43%	4,31%
2022	9,37%	6,55%	3,21%	0,59%	4,86%
2023	12,80%	8,17%	4,99%	0,62%	7,38%
					5,20%

DEUDAS DE RECAUDACION MUNICIPAL PENDIENTES DE COBRO PERIODO 2020-2023

	Cap. 1	Cap. 2	Cap. 3	Cap. 5	TOTAL
2020	89.660,14	2.446,91	69.907,09	0,00	162.014,14
2021	88.511,15	3.967,63	69.931,48	762,06	163.172,32
2022	84.578,17	16.775,88	85.649,04	135,27	187.138,36
2023	151.527,16	27.638,37	136.345,44	142,98	315.653,95
	414.276,62	50.828,79	361.833,05	1.040,31	827.978,77

Recargo ejecutivo 5%

Principal + Recargo 5%

Coste del servicio 5% (ppal+recargo)

Perdida s/principal 2,5%

41.398,94

869.377,71

43.468,89

-2.069,95



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

Convenios Informe

Hitzarmenak Txostena

1783/2024

REN18I0EV

Código de validación/*Balidazio kodea*

1L6U634N6N6Y362R1687



Vigencia del Convenio

Se propone un plazo de vigencia de cuatro años, que es el máximo permitido para los convenios según el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Este plazo de cuatro años también coincide con el establecido en el artículo 67 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del T.H.B., para la prescripción de las deudas. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado en periodos anuales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, en cuyo caso el convenio vencerá un mes después de la denuncia.

Documentación y observaciones.

El Departamento de Hacienda y Finanzas ha enviado junto con el Convenio la siguiente documentación necesaria para iniciar el procedimiento de envío de las deudas pendientes de cobro.

- Procedimiento
- Convenio para firma
- Plantilla Excel registro de carga de deudas
- Relación de tasas
- Relación de errores
- Manual de registro de cargas de deudas
- Manual plantilla

Respecto a este Convenio, el Departamento de Hacienda y Finanzas, nos ha señalado lo siguiente:

Desde 2012 diversos municipios se han suscrito a este Convenio, en concreto, de los 113 municipios vizcaínos están suscritos 70 y 2 mancomunidades, y de los 20 municipios con una población superior a 10.000 habitantes hay 6 suscritos al mismo.

Los Ayuntamientos que se adhieran a este Convenio tienen la libertad de enviar las deudas apremiadas que consideren convenientes y solicitar su reversión en cualquier momento, pudiendo enviarlas nuevamente, si cambia la situación de los obligados al pago.

Como parte de las mejoras, el Departamento de Hacienda y Finanzas está desarrollando una aplicación que permitirá a los Ayuntamientos conveniados consultar en tiempo real la situación de las deudas enviadas. Esto nos facilitará la transmisión de información actualizada ante cualquier consulta realizada por los deudores.

PROPUESTA

Suscribir el Convenio entre el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Ermua para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público.